



**RAD. 170014003009-2022-00294-00**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, Caldas, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Se AGREGA al presente proceso ejecutivo que promueve a través de apoderada, el **Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo**, en contra del señor **Juan David Quintero Valencia**, la diligencia de Secuestro ordenada a través del Despacho Comisorio No. 049 del 30 de junio de 2022, procedente de la Inspección Cuarta Urbana de Policía de Manizales, debidamente diligenciada, para conocimiento de las partes y para los efectos consagrados en el Art. 40 del C. G. del Proceso. (*Anexo 14, Cdno. Principal exped. digital*)

De otro lado, aplicando nuevamente lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, y dado que ya fueron remitidas las diligencias al CSJCF, para notificación del ejecutado, de acuerdo a lo ordenado en auto del 29 de junio hogaño, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto por estado electrónico, cumpla con las cargas procesales a su cargo, debiendo prestar la colaboración para la materialización de la notificación ordenada.

El incumplimiento de dicha carga procesal dentro del término fijado dará lugar a que se tenga por desistida la actuación que legalmente corresponda, esto, por cuanto, advertida la vigencia del Código General del Proceso y la implementación de la oralidad en las áreas civil y familia, éste judicial en procura del respeto y cumplimiento de los principios que regentan el sistema, entre ellos el de la unidad de acto, publicidad, concentración e inmediación; y aplicando la dirección técnica del proceso, debe ordenar a la parte demandante efectuar de una forma pronta, rápida y eficaz el despliegue de la labor de materializar cada una de las cargas procesales a su cargo, en este caso, la notificación del ejecutado del auto que libró mandamiento de pago en su contra, a efectos de imprimirle el trámite consagrado en el ordenamiento procesal.

**NOTIFÍQUESE**

**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA**  
**J U E Z**

**Firmado Por:**  
**Jorge Hernan Pulido Cardona**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 009**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d190b57608a49b19e136ae236034a0aa1c194d885ce8f2089d65776fb8d0ac4**

Documento generado en 10/08/2022 12:02:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**